



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

209

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

24 MAY 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 196-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 17 de mayo de 2013; el Informe N° 159-2013/GRP-440320-MIOZ, de fecha 23 de mayo de 2013 e Informe N° 651-2013/GRP-440320 de fecha 22 de mayo de 2013, relacionados a la **CORRECCION DE ERROR MATERIAL DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 EN EL MARCO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA I.E N° 14917 MICAELA BASTIDAS – PROVINCIA DE TALARA – PIURA"** y.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 196-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 17 de mayo de 2013, se Aprobó el la ampliación de plazo N° 01 por 30 a favor del Contratista Consorcio Piura, en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Infraestructura y Equipamiento de la I.E N° 14917 Micaela Bastidas – Provincia de Talara – Piura", siendo que el considerando Octavo y la Parte Resolutiva de Primer Artículo se ha instaurado, por error, que la fecha de término será hasta el 07 de junio de 2012, cuando lo correcto es que sea hasta el 07 de junio de 2013;

Que, mediante Informe N° 159-2012/GRP-440320-MIOZ de fecha 22 de mayo de 2013, el abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que se aprecia que se ha incurrido en error en la expedición de la mencionada Resolución por tanto se debe proceder a su subsanación, debiendo para tal efecto describir el contexto en que se ha configurado el error, esto en consideración del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe:

Artículo 201.- Rectificación de errores:

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, mediante Informe N° 651-2013/GRP-440320 de fecha 23 de mayo de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación declara procedente lo solicitado y remite los actuados a la Gerencia regional de Infraestructura con la finalidad que se formalice la aprobación de la corrección planteada;

De conformidad con las Visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura", la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012-GOB.REG.PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 196-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2013, al amparo del Artículo 201 de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", incurrido en el Considerando Octavo y Artículo Primero de la parte resolutiva, según se detalla a continuación:



